

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100, que cumplan la nota 1 .....	04.04 D-2-a	100
Idem. id.: Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, que cumplan la nota 1 .....	04.04 D-2-b	100
Idem. id.: Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, que cumplan la nota 1 .....	04.04 D-2-c	100
Los demás quesos fundidos.	04.04 D-3	13.902
Requesón .....	04.04 E	100
Quesos de cabra, que cumplan la nota 2 .....	04.04 F	100
Quesos Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore Sardo, que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-a-1	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad .....	04.04 G-1-a-2	8.117
Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1 ...	04.04 G-1-b-1	100
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 ...	04.04 G-1-b-2	1
Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Karahem, Miniéte, St. Neaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1 .....	04.04 G-1-b-3	100
Quesos Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Éveque, Neufchatel, Limburger Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Stracchino, Crescenza, Robiola, Livarot y Münster, que cumplan la nota 2 ...	04.04 G-1-b-4	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad .....	04.04 G-1-b-5	11.087

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y mas de 72 por 100 de humedad. En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 3 .....	04.04 G-1-c-1	100
Idem. id.: En envases de más de 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-c-2	11.110
Los demás quesos .....	04.04 G-2	11.110

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 25 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 18 de enero de 1973.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*CORRECCION de erratas del Decreto 3501/1972, de 30 de noviembre, por el que se modifican los artículos 32, 53, 54, 132 y 135 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio.*

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de fecha 27 de diciembre de 1972, páginas 23084 a 23086, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el artículo primero del Decreto, al modificar el artículo treinta y cuatro del Reglamento, apartado dos, donde dice: «...podrá clasificarlos en los grupos y categorías de viviendas de protección oficial relacionados con el artículo sexto de este Reglamento», debe decir: «...podrá clasificarlos en los grupos y categorías de viviendas de protección oficial relacionados en el artículo sexto de este Reglamento».

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 10 de enero de 1973 por la que se dispone el cese del Maestro nacional don José Antonio Arjona Leyva, en el Servicio de Enseñanza que se menciona.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Maestro nacional don José Antonio Arjona Leyva (A13EC106058).

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1973.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

*ORDEN de 10 de enero de 1973 por la que se dispone el cese del funcionario del Cuerpo de Estadísticos Técnicos don José María Rodríguez Vidal en el Gobierno General de Sahara.*

Ilmo. Sr.: En aplicación del artículo 12 de la Ley 60/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer el cese del funcionario del Cuerpo de Estadísticos Técnicos don José María Rodríguez Vidal, A15PG138, en el Gobierno General de la Provincia de Sahara, pasando a disposición de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística para que le asigne destino en las condiciones establecidas en el párrafo 2.º del expresado artículo 12.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1973.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.